

CONTRATO DE PRESTACION DE

SERVICIOS DE CONSULTORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos nueve y once del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Costa Rica por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Organismo Internaconal Regional de Sanidad Agropecuaria (DIRSA), refrendado por la Contraloría General de La República mediante oficio número ~~cerch~~ cero seis dos cero cuatro y seis cero siete DAJ-92 del doce de mayo de mil novecientos noventa y dos y-----

CONSIDERANDO:-----

1- Que es necesario para determinar el tipo y naturaleza de los Servicios de Salud Animal que prestará el Convenio MAG-DIRSA contar con un estimado real del hato ganadero de nuestro país.---

2- Que para determinar el marco operativo del Programa Nacional de Servicio y Asesoramiento a los progrmas zoonosanitarios es fundamental contar con un Catastro real y actualizado de las fincas y explotaciones pecuarias de nuestro país.-----

3- Que para establecer el costo real de los servicios que prestará el convenio es vital determinar cuales son las zonas de riesgo de nuestro país y de acuerdo a ello distribuir al personal que prestará esos servicios a los productores y además establecer las medidas preventivas y los programas de combate de plagas y enfermedades.-----

4- Que para la eficiente prestación de los servicios del Convenio es necesario capacitar al personal en lo referente a la metodología de muestreo a emplear y la operación de esa metodología.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

5- Que para evitar duplicidad de esfuerzos es necesario reorganizar los servicios de salud animal que presta el Ministerio de Agricultura y Ganadería.-----

6- Que actualmente no existe en el país un catastro actualizado de explotaciones pecuarias ni un estimado real del hato. Tampoco se cuenta con una metodología que permita actualizar periódicamente el hato y el catastro de fincas.-----

En virtud de lo expuesto acordamos entre nosotros Juan Rafael Lizano Saénz, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad número uno guión trescientos setenta y nueve guión doscientos sesenta y dos, en mi condición de Miñisterio de Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo de Nombramiento número uno nueve siete cero nueve guión F publicado en la Gaceta número ochenta y seis del ocho de mayo de mil novecientos noventa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo nueve inciso e) del Convenio MAG-DIRSA y en uso de esas facultades y competencias, en adelante denominado "El Convenio MAG-DIRSA" y Javier Gallardo Loria, mayor, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad número uno guión quinientos guión ochocientos sesenta y uno en adelante denominado "El Consultor"; suscribir el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente contrato se celebra por el procedimiento de "Contratación Directa" en razón de que la suma a pagar no supera los montos establecidos para el trámite de concurso conforme lo señala el artículo ciento noventa y ocho del Reglamento de la

1 Contratación Administrativa. De acuerdo a lo establecido en el  
2 artículo nueve del Convenio MAG-DIRSA está dentro de las  
3 facultades el suscribir Contratos de esta Naturaleza.-----  
4

5 SEGUNDA: "El Consultor" se compromete ante "El Convenio  
6 MAG-ORISA" a prestar servicios especializados al Convenio en las  
7 áreas que a continuación se especifican:-----

8 1- Diseñar una metodología que permita estimar y actualizar el  
9 Hato Ganadero.-----

10 2- Estimación del Hato Ganadero de Costa Rica.-----

11 TERCERA: "El Consultor" se compromete a realizar además lo  
12 siguiente:-----

13 1- Análisis del Catastro Nacional de Fincas:-----

14 La actualización del Catastro Nacional requerirá de las  
15 siguientes actividades:-----

16 a- Diseño de la boleta de Inventario Nacional de Fincas.-----

17 b- Diseñar un procedimiento para evaluar el grado de cobertura del  
18 Catastro.-----

19 c- Construcción de una sola base de datos que agrupe las fincas  
20 catastradas en mil novecientos noventa y uno con las nuevas.-----

21 d- Producción de reportes a nivel de región y provincia con  
22 estimadores de medidas de tendencia central y de  
23 variabilidad.-----

24 2- Complementación del catastro nacional de fincas:-----

25 La complementación del Catastro Nacional requerirá de las  
26 siguientes actividades:-----

27 a- Establecer una carta de entendimiento con la Dirección General  
28 de Estadística y Censos para contar con el apoyo técnico en la  
29

30

1  
2 revisión de las metodologías de muestreo y levantamiento de  
3 información.-----

4 b- Establecer una carta de entendimiento con el Registro Nacional  
5 de la Propiedad para acceder las bases de datos con los nombres  
6 de todos los propietarios del país.-----

7 c- Diseñar un sistema de complementación del Catastro utilizando  
8 las bases de datos del MAG, del Catastro Nacional de Fincas y las  
9 listas de afiliados a las Cámaras de Ganaderos del País.-----

10 d- Probar la metodología de complementación del Catastro para  
11 realizar los ajustes necesarios para su aplicación a nivel  
12 nacional.-----

13 e- Una vez probada la metodología aplicarla en todas las Regiones  
14 del país, para contar con un marco muestral completo de fincas  
15 pecuarias de Costa Rica.-----

16 CUARTA: Asimismo se obliga al consultor a realizar cualquier  
17 otra actividad que complemente, adicione o aclare las actividades  
18 y funciones que se detallan en la cláusula segunda y tercera de  
19 éste Contrato.-----

20 QUINTA: "El Convenio MAG-DIRSA" de la partida correspondiente de  
21 su presupuesto pagará al consultor la suma total de novecientos  
22 mil colones por concepto de honorarios. Dicha suma será  
23 cancelada en tres tramos de trescientos mil colones (300.000) que  
24 serán girados en el siguiente orden:-----

25 a- El primer pago una vez que presente y sea aprobado por "El  
26 Convenio MAG-DIRSA" un primer informe de labores.-----

27 b- El segundo pago se efectuará cuando "El Consultor" presente y  
28 sea aprobado por "El Convenio MAG-DIRSA" un informe de avance y  
29  
30

1 estado de la Consultoría.

2  
3 c- El tercer pago se realizará una vez que haya sido aprobado por  
4 el "Convenio MAG-DIRSA" el informe final con las conclusiones y  
5 recomendaciones. De los primeros dos pagos "El Convenio"  
6 retendrá un diez por ciento, que se le girarán a "El Consultor"  
7 con la aprobación del informe final. "El Convenio MAG-DIRSA"  
8 designa para el seguimiento, supervisión y aprobación de los  
9 informes por la Consultoría al Director de Salud y Producción  
10 Pecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo cual  
11 expresamente acepta "El Consultor". Para efectos de pago "El  
12 Consultor deberá presentar una factura de cobro por servicios de  
13 consultoría.-----

14 SEXTA: "El Consultor" se obliga a presentar dentro de un plazo  
15 de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente  
16 contrato un cronograma de actividades para el desarrollo de la  
17 consultoría. La consultoría no podrá extenderse por un período  
18 mayor de seis meses a partir de la firma de éste Contrato.-----

19 SETIMA: Durante el período que se desarrolle la Consultoría "El  
20 Consultor" estará sujeto a las siguientes condiciones:-----

21 a- Tendrá única y exclusivamente los derechos que aquí se indican  
22 y no podrá acogerse a los beneficios otorgados al personal  
23 contratado por "El Convenio MAG-DIRSA" o el Ministerio de  
24 Agricultura y Ganadería.-----

25 b- Su sede de trabajo será la Dirección de Salud y Producción  
26 Pecuaria, sita en Barreal de Heredia.-----

27 c- Desarrollará su trabajo de Consultoría en el horario que  
28 determine el Director de Salud y Producción Pecuaria y coordinará  
29  
30

1 su labor con el equipo de técnicos nacionales e internacionales  
2 que "El Convenio MAG-OIRSA" disponga para el mejor cumplimiento  
3 de sus obligaciones y propósitos del "Convenio MAG-OIRSA".-----

4 OCTAVA: "El Consultor" presentará los informes de acuerdo a los  
5 siguiente:-----

6 a- Dentro del primer mes de la Consultoría deberá presentar al  
7 Director de Salud y Producción Pecuaria un informe preliminar de  
8 las actividades que ha desarrollado, especificando los avances  
9 logrados en la ejecución de las actividades.-----

10 b- A los tres meses contados a partir de la firma de éste  
11 Contrato un informe de avance de la Consultoría de acuerdo a lo  
12 programado en el cronograma de actividades.-----

13 c- Un informe final que será presentado al Director de Salud y  
14 Producción Pecuaria dentro de los treinta días naturales  
15 siguientes a la finalización del Contrato de Consultoría donde  
16 detalle las conclusiones y recomendaciones.-----

17 d- Se obliga "El Consultor" a presentar en un plazo que  
18 determinará el Director de Salud y Producción Pecuaria, la  
19 información adicional aclaraciones o modificaciones que requieran  
20 los informes y que le solicite "El Convenio MAG-OIRSA".-----

21 e- Se compromete "El Consultor" a no desempeñar ningún otro cargo  
22 remunerado o no laboral o de otra índole durante el período que  
23 se desarrollará la presente consultoría a excepción de que fuese  
24 para el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Asimismo se  
25 obliga a guardar la discreción y confiabilidad sobre la  
26 información obtenida durante la Consultoría.-----

27 f- Expresamente acepta "El Consultor" que los informes que rinda  
28  
29  
30

1 al Director pasarán a su propiedad exclusiva del "Convenio  
2 MAG-DIRSA".-----  
3

4 g- "El Cosultor" declara bajo juramento que no existe condición  
5 o circunstancia que hagan incompatible su contratación.-----

6 NOVENA: En caso de controversia suscitada por la ejecución de  
7 éste contrato las leyes aplicables serán las de Costa Rica y las  
8 partes se someterán a la organización jurisdiccional  
9 costarricense en caso de que se deba acudir a la vía judicial.---

10 DECIMA: "El Convenio MAG-DIRSA" proveerá en la medida de su  
11 posibilidad las facilidades de equipo, oficina y transporte  
12 dentro del país cuando lo requiera "El Consultor" para el  
13 desarrollo de la Consultoría. "El Consultor" deberá costear de  
14 su peculio los informes parciales y final, así como las adiciones  
15 que sean requeridas por el Director de Salud y Producción  
16 Pecuaria.-----

17 DECIMA PRIMERA: El presente contrato podrá ser modificado de  
18 común acuerdo y por escrito por las partes; siempre y cuando esas  
19 modificaciones no impliquen un cambio en cuanto al monto de  
20 honorarios y período de la Consultoría.-----

21 DECIMA SEGUNDA: Todo lo no especificado en este contrato se  
22 regirá por lo que establece la Ley de Administración Financiera  
23 de la República y el Reglamento a la Contratación Administrativa.

24 DECIMA TERCERA: En caso de terminación o cancelación del  
25 presente contrato "El Consultor" será reembolsado de todas las  
26 cantidades que por ley le correspondan y que el Contrato le  
27 otorgue hasta la terminación y/o cancelación.-----

28 DECIMA CUARTA: Para efectos fiscales estimamos éste contrato en  
29  
30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

la suma de novecientos mil colones exactos.-----

En fe de lo pactado, leído en su totalidad el contrato, lo  
aprobamos y firmamos en San José a las ocho horas del cinco de  
agosto de mil novecientos noventa y dos.-----

Juan Rafael Lizano  
Ministro de Agricultura y Ganadería



Javier Gallardo Loria  
Consultor